



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016-INC1

ACTOR: GANDHI CHÁVEZ SALINAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y
CABILDO MUNICIPAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Resolución que declara **fundado** el incidente de incumplimiento de la sentencia del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC 57/2016, emitida por este Tribunal el pasado veintisiete de mayo del año en curso, promovido por Gandhi Chávez Salinas, en su carácter de regidor cuarto del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, en contra de la omisión de convocarlo a las sesiones de cabildo de dicho Ayuntamiento, y

RESULTANDO

1. Antecedentes. De lo expuesto por el actor en su demanda de origen, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Juicio ciudadano. El primero de abril del año en curso¹, se recibió escrito de demanda en este Tribunal, por el cual el actor promovió juicio ciudadano en contra de la omisión del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, de convocarlo a las

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición expresa en contrario.

sesiones de cabildo.

1.2 Sentencia. El veintisiete de mayo siguiente, se resolvió el juicio antes citado, en el sentido de declarar fundados los agravios al acreditarse la omisión del Ayuntamiento de convocar al actor a las sesiones de cabildo, imponiéndose una multa al Síndico y vinculando a la Secretaría de Finanzas y Planeación estatal para su cobro, así como ordenando dar vista al Congreso respecto a la conducta desplegada por los integrantes del órgano edilicio, para que procediera conforme a derecho.

2. Incidente de incumplimiento de sentencia

2.1 Presentación. El dieciocho de agosto posterior, el actor presentó escrito ante este Tribunal, manifestando en esencia que las responsables seguían haciendo caso omiso a la sentencia referida, solicitando la imposición de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

2.2 Requerimiento. Mediante acuerdo de diecinueve de agosto, se requirió informe al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, sobre el número de sesiones de cabildo realizadas desde que le fue notificada la sentencia del JDC 57/2016, hasta la fecha en que recibiera dicho acuerdo, anexando las constancias que acreditaran la convocatoria al actor para participar en esas sesiones de cabildo. Además, se dio vista a la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, con el escrito de incumplimiento del actor, para que informara a este Tribunal sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de la sentencia.

2.3 Informes y vista. Mediante escrito de veintisiete de agosto posterior, signado por miembros del cabildo del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, esa autoridad informó esencialmente

² En lo sucesivo, será denominado "Código Electoral".